



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

10859

Aprobación de la Convocatoria de Becas para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios no obligatorios y de los modelos de instancia

El Alcalde en fecha 11 de octubre de 2018 ha aprobado la convocatoria y los modelos de instancia de subvenciones que han de regir la concesión de becas a estudiantes, que ha sido enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 419528, mediante la resolución que seguidamente se transcribe:

“Vista la providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2018 de acuerdo con la cual el Ayuntamiento de Santa Margalida quiere colaborar a sufragar los gastos en que tienen que incurrir los estudiantes del término municipal de Santa Margalida derivadas de la formación no obligatoria. En concreto, se quiere contribuir a hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material de estudio, de la formalización de la matrícula y de aquellas otras ligadas a la residencia. Hecho por el que se ha previsto en el Presupuesto Municipal para 2018 unos fondos para destinar a becas de estudiantes dotado con 8.000,00.-€, siendo la intención destinar este dinero a los estudiantes de Santa Margalida que cursen estudios no obligatorios en cualquier centro público de la Unión Europea durante el curso 2018-2019.

Dado que el procedimiento que ordinariamente se tiene que seguir para otorgar ayudas económicas es en régimen de concurrencia competitiva, siendo la excepción las otorgadas de forma directa. Atendida la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB NÚM. 142 de 29/09/2012).

Dada la Base de Ejecución número 37 del Presupuesto Municipal de 2018 y de acuerdo con la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB Núm. 142 de 29/09/2012).

Dado que de acuerdo con la mencionada Ordenanza las subvenciones que se conceden a través del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se inician de oficio mediante convocatoria aprobada por el Pleno. Si bien con carácter previo o simultáneo a la aprobación de la convocatoria se tienen que aprobar las Bases Específicas de la subvención.

Dado el contenido actualmente vigente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposiciones reglamentarias, y la convocatoria de las subvenciones la naturaleza de acto administrativo, se hace necesaria una publicación diferenciada, por lo que se someterán a votación unas y la otra de forma separada.

Dado que el Ayuntamiento en Pleno el 27 de septiembre de 2018 aprobó en sesión las Bases reguladoras de becas para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios no obligatorios, y también la delegación al Alcalde de la aprobación de la convocatoria y de los modelos de los anexos objeto de dichas Bases.

Dado que las Bases y la delegación de la convocatoria han sido publicadas en el BOIB núm. 125 de 11 de octubre de 2018 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en uso de las facultades legalmente establecidas **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobación de la Convocatoria de subvenciones que han de regir la concesión de becas a estudiantes que se adjuntan como ANEXO I.

SEGON.- Aprobación de los modelos de instancia de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que se adjuntan como ANEXO II

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, junto con la Convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento”

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Margalida, 17 de octubre de 2018

El Alcalde,

(Delegación de firma, Decreto Núm. 1193 de 2/12/2016, Primer Teniente de Alcalde, Martí A. Torres Valls)

Joan Monjo Estelrich



**ANEXO I****CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS****1. OBJETO Y BENEFICIARIOS**

1. El objeto del presente acto es convocar las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santa Margalida concederá a los estudiantes de Santa Margalida que en el curso 2018-2019 cursen estudios no obligatorios en cualquier centro público de la Unión Europea.

2. Para ser beneficiario de estas becas será necesario:

- a. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo enumerados en el apartado 4 de la presente convocatoria.
- b. Ser residente en Santa Margalida con una antigüedad mínima desde 31 de diciembre de 2017.
- c. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida.
- d. En el caso de que se solicite una beca ligada a la residencia de los estudiantes, será necesario que los estudios que curse el solicitante no se puedan realizar en el término de Santa Margalida.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 326 48901 "Becas Estudiantes" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santa Margalida del ejercicio 2017. El importe de las becas otorgadas no podrá exceder de 8.000,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

1. Línea 1: Becas de matrícula. El importe inicialmente destinado es de 4.000,00.-€
2. Línea 2: Becas ligadas a la residencia. El importe inicialmente destinado es de 3.000,00.-€
3. Línea 3: Becas de material didáctico. El importe inicialmente destinado es de 1.000,00.-€

No obstante la anterior distribución, y para agotar la totalidad del crédito consignado, los remanentes de crédito que resulten de la adjudicación de las solicitudes presentadas se podrán repartir entre las líneas. La distribución de los remanentes de crédito se destinará a cubrir la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente prelación: en primer lugar el remanente se destinará a cubrir las becas de matrícula, de existir todavía sobrante se destinará a cubrir las becas ligadas en la residencia y, finalmente, a cubrir las becas ligadas a material didáctico.

3. TIPO DE BECAS Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

Las becas que se convocan serán las siguientes:

1. Línea 1 Becas de matrícula. Se otorgarán en principio 10 becas por un importe de 400,00.-€ por solicitante
2. Línea 2 Becas ligadas a la residencia del estudiante. Se otorgarán en principio 20 becas por un importe de 150,00.-€ euros solicitud.
3. Línea 3 Becas de material didáctico. Se otorgarán en principio 10 becas por un importe máximo de 100,00.-€ por solicitud.

Si bien el número de becas es inicialmente el anteriormente detallado, los remanentes de crédito que resulten de la adjudicación se podrán repartir y añadir entre las líneas de acuerdo con lo establecido en el punto segundo.

Si bien el importe máximo para cada solicitud y tipo de beca es inicialmente el previsto anteriormente, en caso de que una vez cubiertas todas las solicitudes de todas las líneas, todavía existiera sobrante de crédito, este se distribuirá entre los solicitantes de las becas de matrícula aumentando el importe concedido. La distribución de este remanente se realizará de la siguiente forma: se sumará el coste de la matrícula de la totalidad de las solicitudes presentadas para esta línea que cumplan los requisitos de la convocatoria, y se calculará el porcentaje que cada una de estas solicitudes represente respecto del total. Este porcentaje de cada uno de los solicitantes se aplicará al remanente y determinará el incremento para cada solicitud del importe de la beca de matrícula.

4. ENSEÑANZAS INCLUIDAS.

Para el curso académico 2018-2019 y con cargo al crédito indicado se convocan el número de becas determinadas en el apartado segundo por





los siguientes tipos de enseñanzas cursadas en centros públicos de la Unión Europea:

1. Enseñanzas no obligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo:

- a. Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- b. Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c. Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d. Enseñanzas Deportivas.
- e. Enseñanzas Artísticas superiores.
- f. Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de la Administración Educativa, incluida la modalidad a distancia.
- g. Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- h. Formación Profesional Básica.

2. Enseñanzas universitarias del sistema universitario:

- a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado Medio y de Máster.
- b. Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Licenciados, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- c. Curso de preparación para acceder a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- d. Complementos de formación para acceder u obtener el título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para continuar estudios oficiales de licenciatura.

3. Educación Infantil no obligatoria (0 a 6 años).

No se incluirán en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

5. BECAS DE MATRÍCULA.

Podrán solicitar este tipo de beca, aquellas personas que cursen algunas de las enseñanzas universitarias del sistema universitario enumeradas en el apartado 4, punto segundo de la convocatoria.

6. BECAS DE MATERIAL DIDÁCTICO.

Podrán solicitar este tipo de beca, aquellas personas que cursen algunas de las enseñanzas no obligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo enumerado en el apartado 4 punto primero.

También aquellas personas que cursen Educación Infantil no obligatoria (apartado 4 punto tercero).

7. BECAS LIGADAS A LA RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE.

Podrán solicitar este tipo de beca, aquellas personas que cursen cualquiera de los estudios no obligatorios enumerados en los puntos 1 y 2 del apartado 4 de la convocatoria, siempre y cuando estos estudios no se puedan realizar en el término de Santa Margalida.

También aquellas personas que cursen Educación Infantil no obligatoria (apartado 4 punto tercero) y residan en los núcleos de Son Serra de Marina o de Can Picafort.

8. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases.

2. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o entidad privada, siempre que el importe de las ayudas concedidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste del concepto becado. Excepto las becas ligadas a la residencia que son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda efectuada por cualquier otra administración pública o entidad privada.

3. Una misma persona no puede ser beneficiaria de más de una beca de la que son objeto la presente convocatoria. En caso de que una misma persona resulte beneficiaria de dos o más becas, deberá renunciar a una o a dos de ellas. Si no lo hace, se entenderá que renuncia a la/las de



menor cuantía.

9. DETERMINACION DE LOS NIVELES UMBRAL DE RENTA.

1. Para conceder las ayudas reguladas en la presente convocatoria, y a los efectos de ordenar las listas de solicitantes, se aplicará el procedimiento que se fija en los apartados siguientes.

2. La renta de la unidad familiar se obtiene sumando las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas según se indica a continuación.

3. La renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se determinará de la siguiente forma:

- a) Se ha de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 415 y 435 de la declaración del IRPF)
- b) De este resultado se ha de restar la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 557 de la declaración del IRPF)

4. Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se deben sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro. Se excluirán los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014, 2015 y 2016 que se integrarán en la base imponible del ahorro. Del resultado se han de restar los pagos a cuenta efectuados.

5. La presentación de la solicitud de beca implica autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de otorgar la beca.

6. En caso de que el Ayuntamiento no pueda obtener los datos necesarios requerirá a la persona solicitante para que aporte los documentos para determinar el umbral de renta.

10. MIEMBROS COMPUTABLES

1. Para calcular la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante y los hermanos solteros menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres cuando se justifique, con el certificado de empadronamiento, que residen en el mismo domicilio.

2. En el caso de que las personas solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la que se encuentren unidas por análoga relación de afectividad, así como los hijos que vivan en el mismo domicilio.

3. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante de la beca.

Sin embargo, el nuevo cónyuge o la persona con quien se mantenga una relación análoga tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, y sus rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

4. En el caso de que las personas solicitantes aleguen que están emancipadas o que son independientes familiar y económicamente, independientemente de su estado civil, tienen que acreditar de forma fehaciente la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual, así como que disponen de medios económicos propios suficientes para ser independientes. Si no lo hacen, y siempre que los ingresos acreditados sean inferiores a los gastos considerados indispensables y a los soportados en concepto de vivienda, debe entenderse que no se ha probado que son independientes, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta base a fin de calcular la renta familiar.

5. En caso de que en el impreso de solicitud se manifieste la voluntad de no declarar los miembros de la unidad familiar, o que no se pueda determinar el umbral, la solicitud se clasificará en el umbral 3 de renta.

11. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

Para poder tener en cuenta las deducciones que se indican a continuación, se debe acreditar que las situaciones con derecho a deducción concurrían el día 31 de diciembre de 2017.

Una vez calculada la renta familiar de acuerdo con las indicaciones de los apartados 10 y 11 de la presente convocatoria, se aplicarán las siguientes deducciones:

- a. El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b. 525,00.-€ por cada hermano, incluida la persona solicitante, que viva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800,00.-€ cuando se trate de familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable a la persona solicitante es de 2.000,00.-€ cuando tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- c. 1.811,00.-€ por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que tenga un grado de discapacidad calificada legalmente igual o superior al 33%. La deducción es de 2.881,00.-€ cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%. Cuando sea el propio solicitante quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable será de 4.000,00.-€.
- d. 1.176,00.-€ por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e. El 20% de la renta familiar cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años.

12. NIVELES UMBRAL DE RENTA

Se establecen tres niveles umbral de renta para ordenar las solicitudes admitidas:

a. Umbral 1

- Familias de un miembro: hasta 3.962,00.-€
- Familias de dos miembros: hasta 7.646,00.-€
- Familias de tres miembros: hasta 11.143,00.-€
- Familias de cuatro miembros: hasta 14.613,00.-€
- Familias de cinco miembros: hasta 18.076,00.-€
- Familias de seis miembros: hasta 21.463,00.-€
- Familias de siete miembros: hasta 24.773,00.-€
- Familias de ocho miembros: hasta 28.009,00.-€

A partir del octavo miembros deben añadir entre 3.079,00.-€ y 3.235,00.-€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

b. Umbral 2

- Familias de un miembro: hasta 13.236,00.-€
- Familias de dos miembros: hasta 22.594,00.-€
- Familias de tres miembros: hasta 30.668,00.-€
- Familias de cuatro miembros: hasta 36.421,00.-€
- Familias de cinco miembros: hasta 40.708,00.-€
- Familias de seis miembros: hasta 43.945,00.-€
- Familias de siete miembros: hasta 47.146,00.-€
- Familias de ocho miembros: hasta 50.333,00.-€

A partir del octavo miembros deben añadir 3.181,00.-€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

c. Umbral 3

- Familias de un miembro: superior a 14.826,00.-€.
- Familias de dos miembros: superior a 25.308,00.-€.
- Familias de tres miembros: superior a 34.352,00.-€.
- Familias de cuatro miembros: superior a 40.796,00.-€.
- Familias de cinco miembros: superior a 45.598,00.-€.
- Familias de seis miembros: superior a 49.224,00.-€.
- Familias de siete miembros: superior a 52.810,00.-€.
- Familias de ocho miembros: superior a 56.380,00.-€

A partir del octavo miembros deben añadir entre 3.391,00.-€ y 3.562,00.-€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

(*) Datos de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



**13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.**

1. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales des de la publicación en el BOIB de la presente convocatoria.

Así mismo la convocatoria también se publicará en la BDNS i a la web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se formularán mediante instancia, deben dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Margalida o en las dependencias municipales de Can Picafort, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La sol-licitud se ha de ajustar a los modelos normalizados incluidos como Anexos de esta convocatoria. Junto con la solicitud, que irá firmada por la persona interesada, se debe presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte del solicitante y, en su caso, del representante.
- b. En su caso, acreditación de la representación legal que ostenta.
- c. Fotocopia compulsada del libro de familia a efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar.
- d. Certificado de empadronamiento del solicitante anterior al 31 de diciembre de 2017.
- e. La acreditación documental correspondiente para calcular la renta familiar de cada uno de los miembros computables.
- f. La acreditación documental correspondiente en el caso de que la persona solicitante tenga derecho a alguna de las deducciones de la renta familiar. En caso de no estar obligados a presentar declaración de renta: declaración jurada de ingresos correspondiente al año 2017, incluyendo certificados emitidos por las empresas y entidades pagadoras. En caso de no haber realizado trabajos remunerados, declaración jurada de no obtención de ingresos procedentes del trabajo.
- g. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, que el importe de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, aislada o en concurrencia con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o entidad privada, no superan el coste del concepto becado (Se adjuntará un modelo en la convocatoria).
- h. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Margalida (según el modelo que se adjuntará en la convocatoria).
- i. Copia de la matrícula del curso 2018-2019 donde consten los créditos matriculados y el importe de la misma, así como el justificante de pago de la misma.
- j. En caso de que se solicite una beca para material didáctico, se debe presentar original de la factura de adquisición de material y el justificante de pago de la misma. La factura deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Fecha de emisión, que deberá corresponder al ejercicio 2018.
 - Datos fiscales (Nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la persona pagadora.
 - Número de la factura.
 - Concepto detallado por el que se expide, que deberá ser suficientemente claro.
 - Importe, desglosando la parte que corresponde a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA se debe mencionar a la factura.

Si la persona beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredite el gasto recibido por correo electrónico, se admitirá siempre que la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguna otra subvención

k. Toda aquella otra documentación que se considere necesaria a efectos de puntuación conforme a los criterios de la Base Novena.

l. Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se ha de ingresar el importe de la beca (según modelo que se adjuntará en la convocatoria) a nombre de la persona becario o, si procede, de su representante.

m. Autorización, si es el caso, para que el Ayuntamiento de Santa Margalida pueda obtener los datos necesarios para determinar la renta, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Margalida y el certificado de empadronamiento, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y la





Seguridad Social.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, la persona aspirante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en defecto de ello, la acreditación por otros medios de los requisitos del hecho al que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias, advirtiéndola que si no lo hace se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, fue iniciado mediante Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2018 publicado en el BOIB número 125 de 11 de octubre. La presente convocatoria por delegación expresa del Pleno será aprobada por Decreto del Alcalde y publicada en la Bases Nacional de Subvenciones y al BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Educación.

3. Se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

- Sr. Martí A. Torres Valls, Teniente- Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: Sra. Maciana Alomar Bauzá.

- Sra. Joana Llull Molinas, Vocal.

Suplente: Sr. José Gaya Aloy.

- Sra. Alicia Payeras Pascual (Secretaria de la Corporación), Vocal.

Suplente: Sra. Maria Teresa Coll Capó.

- Sra. Margarida Quetglas Ferragut (Interventora de la Corporación), Vocal.

Suplente: Sra. Francisca Seguí Serra.

- Sra Joan Ramon Vives , que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Suplente: Catalina Payeras Reus.

4. La Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en la que conste lugar y fecha de publicación.

En cuanto a la presentación de alegaciones, se estará a lo establecido por la presentación de solicitudes.

6. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía,



especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, otorgando a los beneficiarios un plazo de 10 días para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa lo contrario.

7. La competencia para resolver el procedimiento y conceder las becas se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

8. La resolución se notificará a todas las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se publicará en la web del Ayuntamiento de Santa Margalida. Así mismo, se deberá de remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

15. CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

1. La concesión de las becas reguladas en la presente convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Si finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el número de solicitudes es inferior o igual al número de becas, se otorgarán todas, siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

3. En caso de que el número de solicitantes sea superior al número de becas, se otorgarán las ayudas ordenando las solicitudes, dentro de cada tipo de beca y dentro de cada umbral, por nivel de renta hasta agotar el número de ayudas. En caso de empate, dentro de la misma modalidad, tendrá preferencia la persona que tenga derecho a las deducciones del apartado 11. Si persiste el empate se estará al orden de entrada de las solicitudes.

4. La cuantía de las becas tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en esta convocatoria.

16. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas becarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación, en concreto, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- a. Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Santa Margalida.
- b. Colaborar con el Ayuntamiento a efectos de acreditar que se ha realizado la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca.
- c. Comunicar al órgano competente para resolver la obtención de becas o ayudas para la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad becada.
- d. Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.

18. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA BECA.

El Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquier documentación que considere necesaria, según las circunstancias y características del caso para justificar que la beca se ha destinado a la finalidad para la que ha sido otorgada. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá que se complete o subsane la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

2. La beca se abonará en un único pago, que se hará efectivo una vez haya concluido el procedimiento y atendiendo a la disposición de los departamentos de tesorería e intervención municipal.

3. Respecto de los beneficiarios que hayan solicitado otras ayudas compatibles con las que son objeto de la presente convocatoria, no se procederá al pago de la beca hasta que no se aporte la resolución recaída en el otro procedimiento.

**19. REVOCACIÓN, RENUNCIA. SUPLENCIA Y REINTEGRO.**

Las becas son de concesión voluntaria, revocable y reducible si la persona becaria se ve afectada por alguna de las causas sobrevenidas previstas en la Ley, a la Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria o en sus Bases Específicas.

En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en caso de renuncia de la persona becaria o cuando concurra otra causa debidamente justificada que impida la realización de la actividad objeto de la beca, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan.

20. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases Específicas o en la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal.

21. NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB Núm.142 de 29/09/2012); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018; las Bases reguladoras de la presente subvención publicadas en el BOIB 125 de 11 de octubre de 2018 y demás normativa que resulte de aplicación.

22. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y en el plazo de dos meses se puede interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

Contra las presentes bases, en tanto disposición administrativa de carácter general, no cabe ningún recurso en vía administrativa, sino directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

ANEXO II: ANEXOS**ANEXO I****SOLICITUD BECA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS.****SOLICITANTE (estudiante):**

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

REPRESENTANTE (padre, madre o tutor legal en caso de estudiante menor de edad):

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____





Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

SOLICITA:

EL otorgamiento de una beca al Ajuntament de Santa Margalida del siguiente tipo (marcar con una X):

- ☐ Beca de Matrícula.
- ☐ Beca ligada a la residencia del estudiante.
- ☐ Beca de material.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento)

- ☐ Quiero recibir notificación electrónica. Se recibirá el aviso al E-mail indicado en esta solicitud.
- ☐ Quiero recibir notificación por correo certificado (en papel) al Domicilio indicado en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y, en su caso, del representante.
- b. Si cabe, acreditación de la representación legal que ostenta.
- c. Fotocopia compulsada del libro de familia al efecto de determinar el número de miembros de la unidad familiar.
- d. Certificado de empadronamiento del solicitante anterior al 31 de diciembre de 2017.
- e. La acreditación documental correspondiente para calcular la renta familiar de cada uno de los miembros computables.
- f. La acreditación documental correspondiente en caso que la persona solicitante tenga derecho a alguna de las deducciones de la renta familiar.
- g. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, que el importe de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o entidad privada, no superen el coste del concepto becado (ANEX II).
- h. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Margalida (ANEX II).
- i. Copia de la matrícula del curso 2018-2019 donde consten los créditos matriculados y el importe de la misma, así como el justificante de pago de la misma.
- j. En caso que se solicite una beca para material didáctico, se ha de presentar original de la factura de adquisición de material y el justificante de pago de la misma. La factura deberá de reunir los siguientes requisitos:
 - Fecha de emisión, que deberá de corresponder al ejercicio 2018.
 - Datos fiscales (Nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la persona pagadora.
 - Número de la factura.
 - Concepto detallado por el cual se expide, que deberá de ser suficientemente claro.
 - Importe, desglosando la parte que corresponda a IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA se ha de mencionar en la factura.

Si la persona beneficiaria únicamente dispone de la factura o documento justificativo que acredite el gasto recibida por correo electrónico, se admitirá siempre que la impresión de la factura se adjunte un certificado firmado por el representante legal de la entidad en que manifieste la imposibilidad o dificultad grave para obtener el documento original y declare que la factura ni se ha utilizado ni se utilizará para justificar ninguna otra subvención

k. Toda aquella otra documentación que se considere necesaria a efectos de puntuación conforme a los criterios del punto 9 de la convocatoria.



l. Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se ha de ingresar el importe de la beca (Anexo III) a nombre de la persona becaria o, si procede, de su representante.

m. Autorización según ANEXO IV.

___ Manifiesto mi voluntad de no declarar los miembros de la unidad familiar.

En Santa Margalida, a ___ de _____ de 2018.

Fdo.: Solicitante

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE (estudiante):

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

REPRESENTANTE (padre, madre o tutor legal en caso de estudiante menor de edad):

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Passaporte: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, que a continuación se transcribe:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, causa por la cual han sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras





personas jurídicas, por algún supuesto de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley 2/1996, de 19 de noviembre de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en ella o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras Leyes que así lo establezcan”.

3. Que el solicitante

() No ha solicitado ninguna otra subvención por el mismo concepto.

() Ha solicitado y/o recibido ayudas que se detallan a continuación:

Entidad	Importe	Solicitado	Concedido
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4. Que si durante la vigencia de la beca, dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Santa Margalida, causando baja automática en la percepción de la beca.

Santa Margalida, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: Solicitante

Autoridad Administrativa

ANEXO III SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

ENTIDAD ACREEDORA:

Nombre o razón social: _____

NIF.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD ACREEDORA:

Nombre y apellidos: _____





NIF.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

Calidad en la que interviene: _____

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA:

ENTIDAD:

SUCURSAL:

LOCALIDAD:

CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE

:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los datos anteriores corresponden a la cuenta corriente o la libreta a mi nombre, a la cuál quiero que sea transferido el importe de los pagos que el Ayuntamiento de Santa Margalida me haya realizado.

En Santa Margalida, a ____ de _____ de 2018.

Fdo. :

DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos señalados coinciden con los que tienen en esta oficina

El/la directora/a

(Firma y sello)

ANEXO IV

Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Santa Margalida pueda obtener los datos necesarios para determinar la renta, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Margalida y el certificado de empadronamiento, así como de encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Seguridad Social.

“La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA para que obtenga los datos necesarios para determinar la renta, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Margalida, con la AEAT y con la Seguridad Social, así como el certificado de empadronamiento en el procedimiento de otorgamiento de becas para estudiantes del Ayuntamiento de Santa Margalida convocado mediante acuerdo plenario de fecha -----“

Firma:

En Santa Margalida, a de de 2018

